

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3231/1971, de 23 de diciembre, por el que se derogan disposiciones relativas a funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.

El Decreto dos mil cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, establecido en la disposición final cuarta que el Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previo informe de la Comisión Superior de Personal, publicaría la relación de disposiciones, sobre funcionarios de tal naturaleza, que habrían de quedar expresamente derogadas.

La Comisión Permanente de la Superior de Personal, en la reunión celebrada el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, después de examinar las normas de igual o inferior rango al expresado Decreto que, de una u otra forma, se oponen al mismo, ha elevado propuesta a la Presidencia del Gobierno en la que se incluyen las disposiciones que, por el momento, han de quedar sin valor ni efecto alguno.

Aun cuando podría haberse dado más amplitud al ámbito del presente Decreto, en aras de una mayor claridad del ordenamiento, resulta de todo punto conveniente mantener con plena vigencia determinadas disposiciones, al menos entretanto se dicten las normas de desarrollo del citado Estatuto, y ello a fin de no crear lagunas legales en detrimento de la normal actividad del Organismo afectado por el precepto derogado.

En su virtud, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Superior de Personal, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan expresamente derogadas, a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha de entrada en vigor del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, las disposiciones que a continuación se relacionan, así como todas aquellas que hayan sido dictadas para la mejor interpretación o cumplimiento de las que se citan:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Instituto de Cultura Hispánica

Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete por el que se aprueba el Reglamento Orgánico. (Artículos veinte, treinta y seis y treinta y siete y disposiciones transitorias.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Patronato de Casas para Funcionarios

Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por la que se aprueba el Reglamento. (Artículo ocho, apartado j), y artículo once.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Patronato de Viviendas del Personal del Parque Móvil Ministerial

Orden de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, que aprueba su Reglamento. (Artículo cuarto, novena.)

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Orden de quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres sobre situación de funcionarios.

Orden de tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que aprueba el Reglamento Orgánico del Personal Especial,

Parque Móvil de los Ministerios Civiles

Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres, que aprueba su Reglamento de Régimen Interior. (Artículo tres, en lo que respecta al rango de Director general del Director del Parque, y artículos ochenta y ocho al noventa y cuatro, noventa y siete al ciento cuatro y ciento diez al ciento veintinueve.)

Decreto ochenta y uno mil novecientos sesenta y uno, de diecinueve de enero, que dicta normas para los Reglamentos. (Título segundo, capítulo primero, excepto artículo veintisiete.)

Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación

Decreto dos mil quinientos treinta y dos mil novecientos sesenta y siete, de once de octubre, que aprueba su Reglamento. (Artículos diecinueve, veintiuno, excepto el segundo párrafo, y veintitrés.)

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas-Benéficas

Orden de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que aprueba el Reglamento provisional. (Artículo séptimo, apartados once, doce, trece y catorce, y artículos veintiuno, veintidós y veintitrés.)

Orden de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, que aprueba el Reglamento de Trabajo; en cuanto no afecte al personal contratado por temporada, por actuación o para trabajo discontinuo, manteniéndose asimismo vigente el artículo cincuenta y dos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Jefatura Central de Tráfico

Decreto mil seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve, de veintitrés de septiembre, por el que se dictan normas sobre el personal. (Artículo dos.)

Orden de veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos por la que se aprueba el Régimen Jurídico del Personal.

Orden de quince de abril de mil novecientos sesenta y tres, que modifica determinados artículos de la Orden de veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Orden de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que modifica determinados artículos de la Orden de veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Orden de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, que modifica determinados artículos de la Orden de veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Delegación Nacional de Auxilio Social

Orden de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres por la que se regula normas económicas. (Artículo nueve.)

Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax

Orden de veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro por la que se aprueba el Reglamento Provisional del Personal. (Artículos veintiuno, veintitrés y veinticuatro.)

Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica

Orden de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis por la que se aprueba el Reglamento provisional. (Artículo diez, párrafos tercero y cuarto; artículos dieciocho, diecinueve y veinte.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

Decreto ochocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, de dieciocho de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico. (Capítulo cuarto y artículos veintiocho al treinta y dos.)

Orden de seis de abril de mil novecientos sesenta y seis por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior. (Artículos cuarenta y nueve al noventa.)

Ferrocarriles de Via Estrecha

Decreto dos mil novecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticuatro de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo. (Artículo cuarenta y cuatro punto tres.)

Consejo Superior de Transportes Terrestres

Orden de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior. (Artículo setenta y tres, apartados b), c) y d); artículos setenta y cuatro, setenta y seis, setenta y ocho y setenta y nueve.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

- Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco por el que se crean plazas de Auxiliares y Laborantes.
- Orden de dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis por la que se regula provisión de plazas.
- Decreto de trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno sobre aumento y provisión de plazas.
- Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se modifica su Reglamento. (Artículo cuarto, párrafo primero, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de personal directivo.)
- Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se aprueba Régimen de Colaboradores e Investigadores.
- Decreto tres mil cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre, por el que se aprueba su reordenación. (Artículos cuarto, párrafo quinto, octavo, párrafos tercero y cuarto; noveno, once, doce, dieciséis, diecisiete y veinticuatro, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de personal directivo.)
- Decreto mil cuatrocientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta, de veintuno de mayo, por el que se aprueba normas sobre el personal.

Patronato «Juan de la Cierva» de Investigaciones Técnicas

- Resolución de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno sobre el Reglamento de Régimen Interior.
- Decreto tres mil doscientos ochenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento orgánico. (Artículos noveno, párrafo tercero; diez, apartado g) uno punto, dos punto y tres punto, y apartados h), i), j) y m); catorce, diecisiete, dieciocho, veinte, veintuno, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis, tanto en lo que se refiere al nombramiento de personal directivo como del personal de todos los Cuerpos y categorías.)

Servicio de Publicaciones

Decreto dos mil ciento dieciséis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, por el que se aprueba el Reglamento. (Artículos dieciséis al diecinueve.)

Patronato de Casas para Funcionarios

Decreto setecientos setenta y tres/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de abril, por el que se aprueba el Reglamento. (Capítulo quinto.)

Patronato Nacional de Museos Nacionales

Orden de quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho por la que se aprueba el Reglamento. (Artículo siete.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Organización de Trabajos Portuarios

Orden de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por la que se reorganiza el Organismo. (Artículos treinta y cuatro al treinta y ocho.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Servicio de Publicaciones

Orden de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco por la que se aprueba el Reglamento. (Capítulo tercero.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

- Orden de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco por la que se dictan normas sobre personal.
- Orden de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete por la que se modifica el artículo cuarenta y cinco de la Orden de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- Decreto mil seiscientos sesenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio, por el que se modifican normas sobre personal.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

- Decreto de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro por el que se reorganiza el Servicio. (Capítulo quinto y artículos cuarenta y dos al cuarenta y ocho.)
- Orden de veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco por la que se aprueba el Régimen de Personal.
- Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el que se modifica el artículo cuarenta y seis, párrafo segundo, del Decreto de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que reorganizaba el Servicio.

Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España

Orden de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro por la que se aprueba el Reglamento. (Artículo trece, apartado f).)

Patrimonio Forestal del Estado

- Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno por el que se aprueba el Reglamento. (Capítulo segundo, dos, y artículos veintidós al treinta y uno.)
- Decreto dos mil ochocientos dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de dieciséis de noviembre, por el que se regula las situaciones del personal.
- Orden de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por la que se dictan normas sobre el personal.

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

- Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por el que se organiza el Servicio. (Artículos once y doce; disposición transitoria cuarta.)
- Decreto de veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno por el que se modifica los artículos cuatro y once del Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.
- Decreto mil trescientos cincuenta/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de febrero, por el que se estructura el Servicio. (Artículo diecinueve.)

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

- Decreto de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el que se organiza el Servicio. (Artículos once, doce, catorce y quince.)
- Orden de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres por la que se refunden disposiciones vigentes sobre organización y funcionamiento. (Artículos sesenta y tres al ciento nueve.)

Servicio de Plagas Forestales

Orden de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres por la que se aprueba el Reglamento. (Capítulo cuarto, números tercero y cuarto.)

Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Orden de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por la que se aprueba su Reglamento. (Artículos noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve por el que se aprueba los Estatutos. (Artículo seis, apartado B), subapartados a), b) y c).)

Instituto Español de Oceanografía

Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el que se determinan sus funciones. (Artículo dos, tres, cinco y seis.)
 Orden de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres sobre trienios e indemnización familiar. (Párrafos cinco, seis y siete.)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Orden de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres sobre incompatibilidades.
 Orden de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno por la que se dan normas sobre situación de funcionarios.
 Decreto de veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve por el que se dan normas para cubrir vacantes.

Patronato de Casas para Funcionarios

Orden de once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres por la que se aprueba el Reglamento. (Artículos cinco y trece.)

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Editora Nacional

Orden de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve por la que se aprueba el Reglamento. (Artículo veinte.)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

Orden de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que aprueba el Reglamento. (Artículos veintinueve al treinta y nueve.)

Exposición Permanente e Información de la Construcción

Orden de quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, que aprueba el Reglamento. (Artículo ocho d) y artículo 18 b).

Gerencia de Urbanización

Decreto doscientos treinta y siete/mil novecientos sesenta, de once de febrero, que aprueba su Reglamento. (Artículos veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y cuatro, disposición transitoria cuarta.)

Artículo segundo.—Se considerarán asimismo derogadas, en virtud de lo dispuesto en la disposición final sexta del Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, cuantas disposiciones —aun cuando no hubiesen sido incluidas en la relación que se contiene en el artículo anterior— se opongan a lo dispuesto en dicho Decreto, siempre que lo sean de igual o inferior rango.

Artículo tercero.—El Gobierno, si así lo considerara oportuno, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previo informe de la Comisión Superior de Personal, a medida que se vayan dictando las normas de desarrollo del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, publicará nuevas relaciones comprensivas de aquellas disposiciones que, igualmente, habrán de quedar expresamente derogadas, caso de que se opongan a lo establecido por las mismas.

Artículo cuarto.—La Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, aclarará las dudas que puedan suscitarse sobre la vigencia de cualesquiera disposiciones que afecten al régimen de los funcionarios sometidos al Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio.

DISPOSICION ADICIONAL

El personal de la Casa de Salud de Santa Cristina, y Escuela Oficial de Matronas seguirá rigiéndose por el Reglamento aprobado por Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y demás disposiciones específicas que le sean aplicables hasta que se dicte un Reglamento especial de conformidad con la naturaleza y fines de esta Institución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
 LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 3232/1971, de 23 de diciembre, sobre prórroga de la vigencia de las disposiciones del Decreto 16/1968, de 25 de enero, sobre bonificaciones arancelarias en la Provincia de Sahara.

En virtud de la autorización concedida en el artículo sesenta y uno del Decreto tres mil ochocientos tres/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de diciembre, aprobatorio del texto regulador del sistema tributario de la Provincia de Sahara; con la conformidad de los Ministerios de Hacienda y Comercio, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero, sobre bonificaciones arancelarias en la Provincia de Sahara, hasta que la evolución de las estructuras económicas pueda permitir su modificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
 LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 3233/1971, de 23 de diciembre, sobre prórroga de la vigencia de las disposiciones del Decreto 66/1968, de 25 de enero, sobre bonificaciones y reducciones del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en la Provincia de Sahara.

En uso de las facultades concedidas en el artículo segundo del Decreto noventa y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero, que modificó el artículo sesenta y tres del Decreto tres mil ochocientos tres/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de diciembre, regulador del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en la Provincia de Sahara, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto noventa y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero, sobre bonificaciones y reducciones del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en la Provincia de Sahara, hasta que la evolución de las estructuras económicas pueda permitir su modificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
 LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3234/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el adjunto Arancel de los Registradores de la Propiedad.

Los veinte años transcurridos desde la aprobación del Arancel de los Registradores de la Propiedad, el alza del coste de vida en este mismo periodo de tiempo y el considerable aumento de los gastos de mantenimiento de las oficinas de los Registradores aconsejan una revisión ponderada de aquél.

El nuevo texto sigue, en líneas generales, el Arancel de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, si bien contiene